

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

4707 *Aprobación del Precio público para la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Teatro durante el Periodo Noviembre 2016 a Junio 2017.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Octubre actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de noviembre de 2.016 a junio de 2.017 denominada "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO", en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

Artículo 1.-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Teatro, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.-Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela Municipal de Teatro, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe para que se impartan clases de interpretación.
- Acercar el mundo del teatro a la población de Martos y su comarca.
- Mostrar la riqueza y variedad de las artes interpretativas como una manifestación cultural.
- Hacer hincapié en el teatro andaluz, como una señal inequívoca de la identidad cultural de nuestra tierra.

Artículo 3.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela Municipal de Teatro y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

Artículo 5.-Importe Precio Público.

El importe del precio público queda fijado en 15 € mensuales, durante el tiempo que dure la prestación del servicio, es decir, desde noviembre de 2016 a junio de 2017.

Los ingresos se realizarán de forma mensual, mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, exigiéndose mensualmente en su totalidad independientemente de la fecha de la inscripción sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

Artículo 6.-Devengo y período impositivo.

1.-El período impositivo es mensual, devengándose el primer día de cada período impositivo.

2.-El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción. Una vez solicitado el mismo, su no utilización no implicará la devolución de la cantidad devengada.

3.-Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

Artículo 7.-Normas de Gestión.

1.-Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por periodo mensual de prestación de la actividad. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela Municipal de Teatro, tendrán derecho al mismo.

2.-Los precios públicos liquidados y no satisfechos, dentro del plazo concedido, se harán efectivas por el procedimiento de apremio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento

General de Recaudación.

Artículo 8.-Obligación de pago.

1.-La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.-El pago del precio público se efectuará en los cinco primeros días del inicio del período impositivo.

3.-Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza así como por la falta de pago de un mes en la cuantía que regula esta Ordenanza.

4.-La falta de pago de un recibo impedirá tener acceso al servicio hasta que éste sea abonado.

Artículo 9.-Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.-Renuncia expresa del beneficiario.

2.-Por impago de un mes del correspondiente precio público.

3.-Por fallecimiento.

4.-Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

5.-Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 17 de Octubre de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.